



DECRETO ALCALDICIO N° 738

APRUEBA CANCELACIÓN PRIMER ESTADO DE
PAGO ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL QUE INDICA.

REQUINOA, **01 ABR 2021**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 2579 de fecha 02.12.2020, que aprueba contratación vía trato directo a través del Portal Mercado Público, a la consultora **Lidia Reyes Gallegos, RUT** [REDACTED] por la suma de \$2.000.000.- Exenta de IVA, para la elaboración del estudio a nivel de perfil del proyecto **NORMALIZACIÓN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA MANITOS MÁGICAS**, y un plazo de ejecución de **50 días corridos**, según la causal establecida en el Artículo 10 numeral 7, letra f) del Reglamento de la Ley 19.886 contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

El Decreto Alcaldicio N° 2841 de fecha 24.12.2020, que modifica el punto 1.1.6, Capítulo II **De los productos y Procesos de Aprobación de la Consultoría** de los Términos de Referencia correspondiente a la elaboración del estudio a nivel de perfil del proyecto **"Normalización Jardín Infantil Las y Sala Cuna Manitos Mágicas"**, aprobados mediante Decreto Alcaldicio N°2579 de fecha 02.12.2020, en lo siguiente:

1.1.6. Antecedentes requeridos para la presentación de proyectos en la etapa de diseño de acuerdo al NIP y otros complementarios requeridos por el Mineduc **serán proporcionados por el Mandante.**

Son los antecedentes complementarios necesarios de acuerdo a la metodología y a los requerimientos del Mineduc:

- Propuesta Planimétrica donde se muestre la planta actual del establecimiento y una que muestre la propuesta después del análisis realizado. Esta propuesta se debe entender como un producto que se desarrolla a nivel planimétrico en CAD u otro programa de dibujo. Su nivel de desarrollo debe como mínimo alcanzar el levantamiento completo de lo existente, a nivel de planta, cortes esquemáticos y elevaciones de los sectores más relevantes a intervenir, estimados por la contraparte técnica municipal, identificando lo que se mantiene, repara, modifica o habilita, lo que se amplía y lo que se repone, firmado por un profesional competente.
- Programa Arquitectónico de Recintos consistente con el Proyecto Educativo y que esté visado por la Secretaría Regional Ministerial, y otras entidades pertinentes.
- Mapa de Localización Escolar Completo de la Red Educativa Comunal, señalando el área de influencia.
- Listado detallado del equipamiento y equipos requerido según perfil.
- Presupuesto estimado detallado de las obras que involucra el proyecto desglosado por ítem, precios unitarios, costo total.
- Cronograma de Actividades o Carta Gantt de la Etapa.
- Presupuesto general y desagregado para la contratación del diseño, tanto para Consultoría, Gastos Administrados y otros de ser necesarios.
- Visaciones de las entidades pertinentes, cuando corresponda.
- Programa de recintos normativo visado por la SECREDOC.
- Carta de compromiso de financiamiento de los costos de operación y mantención del establecimiento con el proyecto implementado.
- Certificado de Informaciones Previas (CIP).

El Decreto Alcaldicio N° 517 de fecha 25.02.2021, que autoriza ampliación de plazo de 15 días corridos a la consultora Doña Lidia Reyes Gallegos, RUT [REDACTED] a cargo de la elaboración del estudio a nivel de perfil del proyecto **"NORMALIZACIÓN JARDÍN INFANTIL LAS Y SALA CUNA MANITOS MÁGICAS"**, en virtud a lo establecido en el numeral NOVENO del Contrato de Prestación de Servicio de fecha 05.01.2021, refrendado mediante Decreto Alcaldicio N° 24 del 06.01.2021, debido a las dificultades para la obtención de información correspondiente a la oferta comunal y estadísticas respecto del proyecto. Fijándose como nueva fecha de término del estudio el 11/03/2021.

El Memo N° 211 de fecha 31.03.2021 de SECPLA y según lo informado por el Sr. Guillermo Arias del Canto, profesional de la Secpla mediante Memo N° 210 del 31.03.2021, que a través del cual solicita autorizar mediante la dictación de Decreto Alcaldicio la cancelación del primer Estado de Pago equivalente al 40% del valor del contrato, suma que asciende a la cantidad de **\$800.000.- Exenta de IVA.** Adjunta Factura electrónica exenta N° 58 de fecha 21.03.2021.

El Decreto Alcaldicio N° 2602 de fecha 04.12.2020, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2021.

El Decreto Alcaldicio N° 2879 de fecha 30.12.2020, que modifica el Decreto Alcaldicio N° 2602 de fecha 04.12.2020 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2021.



VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 sobre Contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de procedimientos de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

DECRETO :

APRÚEBASE cancelación del Estado de Pago N° 1 a la consultora Doña Lidia Reyes Gallegos, RUT [REDACTED] la cantidad de **\$800.000.-Exenta de IVA**, equivalente al 40% del valor del contrato del estudio a nivel de perfil del proyecto **"NORMALIZACIÓN JARDÍN INFANTIL LAS Y SALA CUNA MANITOS MÁGICAS"**.

IMPÚTESE el gasto a las Cuentas N° 215.31.01.002.001.000 "Consultorías".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



M. Angelica Villarreal Scarabello
M. ANGÉLICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MVS/DDD/GADC/gadc.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal (1)
- Secpla (1)
- Mercado Publico (1)
- Dir. Obras Municipales (1)



Antonio Silva Vargas
ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE